

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte actora solicita se cambie el secuestre por cuanto se ha negado a realizar el acompañamiento al perito para realizar el avalúo pericial. Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando, Valle, Diciembre (16) de 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Diciembre (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Resuelve Solicitud Cambio de Secuestre
Auto No. **1047**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Wilson Ovidio Arbeláez Rodríguez
Radicado: 2016- 00094-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisado el expediente digital se advierte que este despacho judicial mediante auto No. 361 del 10 de Junio de 2021, requirió al secuestre Daniel Fuquenes Barriga por solicitud de la parte ejecutante a fin de disponer los medios necesarios que permitiera el avalúo del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 375-46640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, razón por la cual esta judicatura de conformidad con el artículo 49 del C.G.del P, accederá a la solicitud y en consecuencia releva al secuestre.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RELEVAR de la designación de secuestre al auxiliar de la justicia DANIEL FUQUENES BARRIGA dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 49 del C.G.del P.

SEGUNDO: COMPULSAR copias al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en aras de poner en consideración la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 155

El anterior auto se notifica Hoy 19 de Diciembre de 2022

Claudia Patricia Arias Agudleo

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO

Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO No. 1047 del 16/12/2022